

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRAL

A

PERCY MAURICIO ARAVENA GOMEZ

JARDÍN INFANTIL "LUZ DE LOS RÍOS" (VALDIVIA)

REGIÓN DE LOS RÍOS

N° INT PBV 0560

En Valdivia, a 23 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, Valdivia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **PERCY MAURICIO ARAVENA GOMEZ**, transportista, cédula de identidad N° 8.475.936-8, domiciliado en Avenida Argentina interior N° 2518, Valdivia, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **36 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don Percy Aravena, ya individualizado.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Luz de Los Ríos**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$1.080.000 (un millón ochenta mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inició el día 6 de mayo** y se **extenderá hasta el día 6 de julio de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;

- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 08:45 a 10:00 horas** y en la **tarde desde las 16:30 a 17:30 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **10 sillas** transportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **minibus, marca Hyundai, modelo Grace, año 2004, amarillo, placa patente XC 7358-1**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



PERCY MAURICIO ARAVENA G.
C.I. 8.475.936-8
TRANSPORTISTA



MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA – LOS RIOS

Nº	Nombre Mandante	Nombre Niño/a	Conductor
1	Patricia Lara	JAZMIN A. AROS LARA	Percy Aravena
2	Vanessa Barria	MISAEAL BAHAMONDEZ BARRIA	Percy Aravena
3	Estefany Becerra	MARCOS ALEJANDRO BECERRA BECERRA	Percy Aravena
4	Jesica Fernandez	SOFIA BENAVIDES FERNANDEZ	Percy Aravena
5	Loredana Gonzalez	BASTIAN ALONSO BRAVO GONZALEZ	Percy Aravena
6	Victoria Ñanco	DANAE STEFANÍA BUSTOS ÑANCO	Percy Aravena
7	Gisela Catrihual	FRANSKESCA ALEXANDRA CAÑIZARES CATHUAL	Percy Aravena
8	Margarita Vilchez	JESUS IGNACIO NICOLA CARRASCO VILCHES	Percy Aravena
9	Elizabeth Muñoz	KARELY ALEXANDRA DIAZ LUENGO	Percy Aravena
10	Veronica Obando	ALBERT ZAMIRDURAN OBANDO	Percy Aravena
11	Javiera Gallardo	BENJAMIN ANTONIO ESPINOZA GALLARDO	Percy Aravena
12	Carolina Duran	ANITA IGNACIA FERNANDEZ DURAN	Percy Aravena
13	Katherine Hernandez	MARIANA ABIGAIL GALLARDO HERNANDEZ	Percy Aravena
14	Katherine Hernandez	VICTORIA ISABEL GALLARDOHERNANDEZ	Percy Aravena
15	Rosa Montecinos	DIEGO MAXIMILIANO GONZALES MONTECINOS	Percy Aravena
16	Mirta Paredes	VALENTINA GONZALEZ PAREDES	Percy Aravena
17	Siluya Schattins	CRISTIAN EDGARDO GUZMAN SCHATTIINS	Percy Aravena
18	Nixia Badilla	FERNANDO ALONSO IGOR BADILLA	Percy Aravena
19	Noemí Lienlaf	ANAIS LIENLAF LIENLAF	Percy Aravena
20	Erica Lienlaf	YANIRA DANAE LIENLAF LIENLAF	Percy Aravena
21	Paola Vega	LUCAS BAUTISTA LOVERA VERA	Percy Aravena
22	Carmen Aros	SOFIA DOMINIQUE MALDONADO AROS	Percy Aravena
23	Jaqueline Seguel	BENJAMIN IGNACIO MANCILLA SEGUEL	Percy Aravena
24	Paulina Lara	AGUSTIN LEONARDO MANSILLA LARA	Percy Aravena
25	Elizabeth Muñoz	JOHAN JAVIER MARTIN MUÑOZ	Percy Aravena
26	Jenifer Gonzalez	ALFONSO ANTONIO NOCHES GONZALEZ	Percy Aravena
27	Nicol Rivas	ASHLEEY DAYARLIN NIK OLIVA RIVAS	Percy Aravena
28	Doraliza Apuyao	DANIEL PAREDES APUYO	Percy Aravena
29	Damaris Muñoz	TRINIDAD BELEN RIVAS MUÑOZ	Percy Aravena
30	Damaris Muñoz	JOSE EMANUEL RIVAS MUÑOZ	Percy Aravena
31	Katerine Guerrero	BENJAMIN IGNACIO ROJAS GUERRERO	Percy Aravena

32	Natalia Bravo	FRANCISCA RENANIA TAPIA BRAVO	Percy Aravena
33	Claudia Catalan	ERNESTO ANTONIO VALDEBENITO CATALAN	Percy Aravena
34	Rosario Miranda	CARLA DANAE VARGAS MIRANDA	Percy Aravena
35	Aliett Adriazola	LIA VELASQUEZ ADRIAZOLA	Percy Aravena
36	Yeny Cardenas	EMILIO EDUARDO VENEGAS CARDENAS	Percy Aravena



PERCY MAURICIO ARAVENA G.
C.I. 8/475.936-8
TRANSPORTISTA



MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA – LOS RIOS